



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit: 860.034.594-1
Demandado	LUZ ADRIANA OSSA TORO, C.C. 43438877
Radicado	05001-40-03-014-2020-00495-00
Asunto	Previo a terminación requiere parte actora

En relación a la solicitud elevada en el pdf 17, por el apoderado de la parte demandante, esta Judicatura remite a la parte actora a presentar dicha solicitud con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P. primer párrafo, según el cual dispone "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demanda y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente. (...)*". Subrayas del despacho.

Así las cosas, y en armonía con lo preceptuado en la norma citada, no se accede a la terminación por pago total de la obligación petitionada, en consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la norma referenciada y adecuar la petición realizando la manifestación pertinente respecto de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e06e8f0bc9c571d2f11ef9ec55bc4aea0184e3e382d8cdec6d13da735d4e75**

Documento generado en 19/04/2021 02:43:51 PM